

Normativa para la puesta en marcha de equipos informáticos, electromédicos, electrónicos y de sistemas de información en el Hospital Universitario Costa del Sol que necesiten conectar a la red de datos del Servicio Andaluz de Salud

El marco normativo definido por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (STIC) del Servicio Andaluz de Salud (SAS) tiene como objetivo el adecuado gobierno de los procesos de gestión del cambio e implantación de sistemas de información, garantizando su correcta evolución y ejecución.

Todos los entregables, productos e información que la persona adjudicataria entregue al SAS como consecuencia de los servicios prestados, serán evaluados y validados conforme a este marco normativo de obligado cumplimiento.

Las normas, entregables mínimos, umbrales de cumplimiento, y cualquier otra información de interés para el proveedor, estarán publicados y actualizados en el portal Normativa TIC. Con el objetivo de minimizar y determinar la autorización y responsabilidades de incidentes derivados de la conexión solicitada

El proveedor se comprometerá a prestar los servicios contratados de acuerdo con este compendio normativo:

<https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/normativaTIC>

Cualquier excepción al cumplimiento de esta normativa deberá ser aprobada de forma previa al comienzo de las tareas expresamente por el SAS.

La normativa será de aplicación en cualquier **acuerdo**, pliego, o propuesta de adquisición / contratación de servicios que el HUCS realice en el que pueda existir equipamiento informático tanto software como hardware, equipamiento electromédico, electrónico, sistemas de información o de cualquier otro tipo, incluidos aquellos en los que algún proveedor disponga u ofrezca de manera adicional, y que necesiten la conexión a la red de datos del SAS.

Es por ello que, basándonos en este compendio normativo, desde el Área de TIC del Hospital Universitario Costa del Sol (HUCS), se estima preciso resaltar las siguientes

clausulas principales y necesarias para la **AUTORIZACIÓN** de la puesta en marcha de los elementos expuestos anteriormente que deban conectase a la Red de Datos del Servicio Andaluz de Salud. El cumplimiento de los siguientes no exime del cumplimiento completo del compendio normativo reflejado en el portal Normativa TIC.

- Todo equipamiento que el proveedor suministre en el marco del contrato, deberá ser mantenido y soportado por el proveedor durante el tiempo de vigencia del contrato. Además se deberá facilitar las indicaciones del fabricante para mitigar o solucionar posibles vulnerabilidades de seguridad.
- Todo equipamiento informático o electromédico basado en sistemas operativos comerciales - Windows, Linux, OSX, etc – que tengan que ser conectados a la Red del SAS, deberán estar actualizados y securizados mediante software de antivirus / seguridad, que defiendan a estos equipos de posibles ataques externos. Cualquier avería software que sufran dichos equipos por los motivos expuestos, será responsabilidad del proveedor solventarla sin coste para el HUCS. Si el proveedor no cumple con estas medidas, se valorará desde TIC, el desconectarlo de la red del SAS,
- Si el proveedor debe suministrar servidores u ordenadores personales (PC's) que puedan realizar funciones de servidor, el HUCS podrá requerir que en lugar de suministrar dicho hardware se negocie la virtualización de estas plataformas sobre las infraestructuras de virtualización a disposición del HUCS, asumiendo el proveedor el coste de la inclusión y mantenimiento, en lugar del coste de nuevo hardware.
- En caso de que el proveedor ceda algún software a menos que quede claramente especificado en el contrato que el proveedor no se hace responsable del uso, mantenimiento, configuración, etc, de dicho software, recaerá sobre el proveedor la responsabilidad en caso de fallas, pérdidas de datos, mal funcionamiento de dicho software y será su responsabilidad reponer el software y dejarlo operativo; incluyéndose también la subsanación de los problemas de seguridad o las medidas compensatorias que se precisen.
- En caso de suministro de software licenciado, ya sean licencias temporales o perpetuas, el proveedor se compromete a proporcionar la documentación necesaria para justificar el usufructo del software por parte del HUCS, y será responsable de responder ante posibles auditorías de licenciamiento.
- En caso de suministro de licencias o software, que deban ser instalados en servidores del HUCS físicos o virtuales; ya sean propiedad o no del HUCS, el proveedor se responsabilizará de su configuración, mantenimiento y de la elaboración de las políticas de backup necesarias para la salvaguarda de la información, y se pondrá de acuerdo con el personal de TIC del HUCS para el aseguramiento de esta salvaguarda.
- Para todo el equipamiento Hardware/Software que se suministre bajo el marco del contrato, el proveedor deberá presentar un plan de mantenimiento Preventivo/Correctivo con periodicidad al menos semestral, donde se registre y asegure que todas las plataformas operan conforme a lo requerido.
- En el caso de suministro de equipos electromédicos que requieran de equipos informáticos adicionales, el proveedor deberá suministrar y mantener dichos equipos informáticos bajo el marco del contrato y estos equipos serán tratados como equipamiento electromédico, bajo la supervisión del Área de Electromedicina.

- En el caso de suministro de equipos electromédicos que requieran conexión con PC's ya existentes en el HUCS, será responsabilidad del proveedor, instalar, configurar y calibrar el software específico que se requiera, así como el cableado necesario para la conexión, y será el área de Electromedicina la encargada de validar y dar por aceptada dicha instalación.
- Las conexiones a servicios de red externos (servidores, nubes privadas o públicas, etc.) estará regulado en todo momento por la normativa vigente del SAS en esta materia, y las opciones de conexión deberán ser revisadas, mantenidas y/o reemplazadas por el proveedor para poder acogerse a las opciones permitidas vigentes en cada momento; las cuales podrán ser informadas convenientemente por el Área TIC.
- De igual manera, la conexión para acceso remoto de los proveedores a los recursos instalados en el HUCS que posibilitan prestar servicios de soporte y mantenimiento serán también los recogidos en la Normativa TIC (conexiones VPN); de manera que los proveedores serán responsables de implementar estos mecanismos en la manera que se dispongan en cada momento.
- Toda implantación de herramientas TIC de cualquier tipo ya sean de forma interna (on-premise), ubicadas en la nube o de app móviles que conlleven la implantación de sistemas de información, deben igualmente ser autorizados por los mecanismos que el Servicio Andaluz de Salud disponga en cada momento; pudiendo ser precedido por informes favorables de las comisiones o unidades que así se establezcan en base a la normativa vigente.
- En cualquier caso, es de obligado cumplimiento la normativa TIC ya expuesta previamente en el compendio normativo del portal "Normativa TIC" <https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/normativaTIC>

Necesarias al menos dos de estas firmas:

Fecha:	Nombre completo y NIF	Aceptación por parte del Proveedor:
Fecha:	Nombre completo y NIF	Autorización/Aceptación por Responsable de Servicio:

Fecha:	Nombre completo y NIF	Autorización/Aceptación por la Dirección HUCS: